

Sistema Estatal de Protección Civil

Es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diferentes grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades federales y municipales, a fin de efectuar acciones coordinadas de prevención, auxilio y recuperación destinadas a la protección y salvaguarda de las personas, sus bienes, infraestructura básica, equipamiento urbano y medio ambiente, contra los peligros y riesgos que se presentan ante la eventualidad de un desastre. **(Artículo 5 del Reglamento del Libro sexto del Código Administrativo).**

Objeto proteger a la persona y la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan la pérdida de vidas, la afectación a la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad. **(Artículo 6 del Reglamento del Libro sexto del Código Administrativo).**

El Sistema Estatal promoverá la cultura de la autoprotección que convoque y sume el interés de la población en general, así como su participación individual y colectiva, que permita crear comunidades resilientes; impulsar la cultura de la autoprotección, para lo cual las dependencias del sector público, con la participación del sector social, privado y académico promoverán. **(Artículo 7 del Reglamento del Libro sexto del Código Administrativo).**

- A)** El desarrollo y ejecución de acciones en el ámbito estatal y municipal, que permita se brinden los conocimientos básicos de la cultura de la autoprotección.
- B)** La ejecución de simulacros en lugares de concentración masiva de personas.
- C)** La formulación y promoción de campañas masivas de difusión, que contengan temas en materia de protección civil.
- D)** Actividades de concertación con los diversos medios de difusión masiva, para la realización de campañas de divulgación sobre temas de protección civil y cultura de la autoprotección.

- E)** La integración de acervos de información técnica y científica sobre fenómenos perturbadores, que afecten o puedan afectar a la población, con base en la gestión integral de riesgos, que permita a su vez la instrumentación de acciones a seguir durante la inminente presencia de un agente perturbador producido por la actividad humana o por la naturaleza.

- F)** El fortalecimiento y desarrollo de programas educativos y de difusión en materia de protección civil, dirigidos a la población en general, que permita conocer las acciones a seguir durante el eminente embate o presencia de un agente perturbador en las fases sustantivas de protección civil: prevención, auxilio y recuperación.

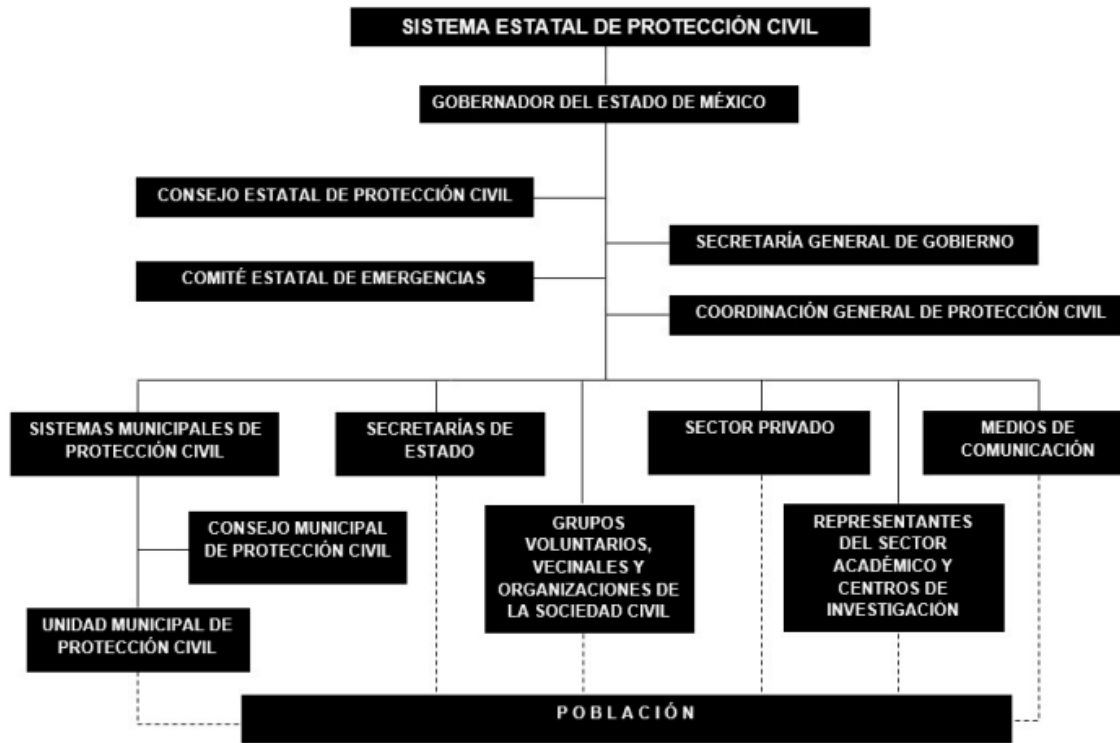
Integración (Artículo 6.6 del Código Administrativo del Estado de México y Municipios).

- I.** El Gobernador del Estado;

- II.** El Consejo Estatal de Protección Civil;

- III.** El Secretario General de Gobierno;

- IV.** Los Presidentes Municipales;
- V.** El Coordinador General de Protección Civil del Estado de México;
- VI.** Los Sistemas y Consejos Municipales de Protección Civil;
- VII.** Los Cuerpos de Bomberos Municipales;
- VIII.** La representación de los sectores social y privados, de las instituciones educativas, grupos voluntarios y expertos en diferentes áreas relacionadas con la protección civil.



link: cgproteccioncivil.edomex.gob.mx/programas_prevencción